

Resolución General N° 9

VISTO el sistema de pago en sede única, establecido a partir del 1° de enero del corriente año para contribuyentes de los impuestos locales sobre los ingresos brutos que deben de tributar de conformidad con las normas del Convenio Multilateral del 18.8.77 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO que resulta necesario determinar la forma y formularios que deberán aplicarse para los casos de cese de actividades y para la presentación de la declaración jurada anual,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1°. En los casos en que un contribuyente que desarrolle actividades en la forma contemplada en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18.8.77 cese en el ejercicio de las mismas en una o más jurisdicciones deberá proceder a los fines de la liquidación y pago de impuestos, en la siguiente forma:

1. En el mes del cese: Presentará en todas las jurisdicciones, incluido la o las del cese, el formulario utilizado para el pago de los anticipos correspondientes a las operaciones de los meses de febrero a noviembre (color rojo). El frente de los formularios correspondientes a la o las jurisdicciones en que se produjo el cese, será cruzado, en diagonal, con dos líneas paralelas entre las que se inscribirá la palabra CESE en caracteres mayúsculos, de tamaño destacado.
2. En el mes siguiente al del cese: Presentará en las jurisdicciones en que se siga operando, el formulario utilizado para el pago del primer anticipo (color marrón), estableciéndose al dorso de los mismos los nuevos coeficientes aplicables en virtud de las disposiciones del art. 14, inc. b) del Convenio Multilateral.

En los casilleros correspondientes a la o las jurisdicciones en que se haya dejado de operar, se consignará "Cese a partir del ..."

ARTICULO 2°.- Para la liquidación y pago de impuesto que se operen con el último vencimiento del ejercicio, se procederá de conformidad con las siguientes indicaciones:

1. La liquidación se efectuará en el formulario de depósito (color azul) cuyos frente y dorso figuran como anexo de la presente resolución.
2. El frente del formulario será llenado - con las indicaciones formales establecidas en la Resolución General N° 7 - teniendo en cuenta, además, las siguientes indicaciones:

- a) Deberá consignarse el año al que corresponde la liquidación presentada.
 - b) Los rubros "Base imponible" e "Impuesto anual" corresponden a la suma de los consignados en los once anticipos anteriores (enero - noviembre) con más los importes correspondientes a las operaciones del mes de diciembre.
 - c) Al "Total impuesto anual" así determinado, se sumarán los montos correspondientes a los rubros "Actualización" e "Intereses" que se hubieran liquidado con los depósitos correspondientes a las operaciones de los meses de enero a noviembre, ambos inclusive.
 - d) Al subtotal obtenido de acuerdo con lo establecido en el punto c) precedente, se le deducirán:
 - d.1. Los anticipos abonados durante el ejercicio.
 - d.2. Las retenciones y otros pagos, imputables al ejercicio, efectuados durante el mismo.
 - e) El nuevo Subtotal tendrá el siguiente tratamiento:
 - e.1. Si es a favor del contribuyente: Quedará como cifra no trasladable al rubro "Importe depositado". El formulario se presentará en el Banco de la jurisdicción en que el responsable realice sus pagos, debiendo gestionarse la acreditación o devolución exclusivamente ante la Dirección de Rentas respectiva.
 - e.2. Si es a favor del fisco: Deberá procederse en la siguiente forma:
 - e.2.1. Si se deposita en término, se trasladará su monto al rubro "Importe depositado".
 - e.2.2. Si se deposita fuera de término, se le adicionarán los montos correspondientes a los rubros "Actualización" e "Intereses", obteniéndose así el total correspondiente a "Importe depositado".
3. El dorso será cumplimentado en la siguiente forma:
- a) En la columna "Impuesto determinado" se consignará la suma del rubro "Total Impuesto", consignada, para cada jurisdicción, al frente de las boletas respectivas.
 - b) En la columna "Deducciones" se consignará la suma de las deducciones declaradas, para cada jurisdicción, al frente de las boletas respectivas.

- c) En la columna "Total anual depositado" se consignará la suma del rubro "Impuesto Depositado" consignado para cada jurisdicción al frente de las boletas respectivas. El total de cada jurisdicción debe coincidir aritméticamente con la operación: "Impuesto determinado" menos "Deducciones" más "Actualizaciones e Intereses".

Los saldos negativos no se tendrán en cuenta a los fines de la suma total de la citada columna.

- d) En el rubro "Banco recaudador" debe consignarse el nombre de la institución donde se efectúa la presentación y/o depósito, aún cuando no fuera el mismo en el que se hubieran realizado las anteriores operaciones.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FRANSISCO A. MARTINEZ
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE